

RESOLUCIÓN 137-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 30 del Código Civil, manifiesta: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...);”;*
- Que** el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*
- Que** el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, preceptúa: *“Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”;*
- Que** mediante acuerdos ministeriales 126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160, de 12 de marzo de 2020, reformado por el Acuerdo Ministerial 0009-2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 567,

de 12 de mayo de 2020 y 00024-2020, de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud para impedir la propagación del COVID19, señalando en el Acuerdo Ministerial 00024-2020, que la declaratoria de emergencia sanitaria tendrá como duración el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020. Posteriormente, con Acuerdo Ministerial 00044-2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 914, de 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública extendió por treinta (30) días el estado de emergencia sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial 00024-2020;

Que el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio nacional y dispuso suspender la jornada laboral presencial del sector público y privado, desde el 17 de marzo hasta el 24 de marzo de 2020, mismo que fue renovado mediante decretos No. 1052 de 15 de mayo de 2020, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 22 de mayo de 2020, No. 1074 de 16 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 225 de 16 de junio de 2020, y No. 1126 de 14 de agosto de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 279 de 01 de septiembre de 2020;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 031-2020, de 17 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial No. 619 del Registro Oficial, de 1 de junio de 2020, resolvió: suspender la jornada laboral en los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares mientras dure el estado de excepción declarado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, exceptuando de la suspensión de la jornada laboral, las y los servidores que forman parte de las unidades judiciales con competencia en materia de flagrancia; penal; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; tránsito, adolescentes infractores, así como también de las unidades multicompetentes en lo que corresponde a los casos de flagrancia, para lo cual se sujetarán a los turnos preestablecidos.

Para el caso de la Corte Nacional de Justicia, la Presidenta y las y los jueces y conjuces podrían disponer la realización de actuaciones jurisdiccionales que consideren necesarias o indispensables, debiendo observar las resoluciones emitidas por la Corte Nacional de Justicia en relación a la suspensión de plazos o términos previstos en la ley para procesos judiciales;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 045-2020, de 7 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 208, de 21 de mayo de 2020, resolvió: Reestablecer parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y en las Cortes Provinciales de Justicia e implementar la ventanilla virtual;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 046-2020, de 7 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 208, de 21 de mayo de 2020 resolvió: *"Restablecer el despacho interno de causas en trámite, en los Juzgados, Unidades Judiciales, Tribunales Penales, Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tribunales de lo Contencioso Tributario a nivel nacional"*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 048-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 669 de 15 de junio de 2020, resolvió: Aprobar la *“Metodología para la Determinación del Número Óptimo de Juezas y Jueces a Nivel Nacional”* y el *“Informe de Promedios de Resolución a Nivel Nacional”*, el cual contiene el promedio de resolución de causas de las Juezas y los Jueces a nivel nacional”,
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650 de 09 de junio de 2020, resolvió: *“Aprobar el Plan de Cobertura Judicial para servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional 2020-2021”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 057-2020, de 3 de junio de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 236 de 1 de julio de 2020, resolvió: *“Restablecer de forma progresiva las actividades jurisdiccionales en las dependencias judiciales a nivel nacional: Juzgados, Unidades Judiciales, Tribunales Penales, Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tribunales de lo Contencioso Tributario, para el despacho de las causas judiciales en trámite, así como para el conocimiento de nuevas causas e incidentes”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 078-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 264, de 11 de agosto de 2020 resolvió: *“PRIORIZAR EL TELETRABAJO EN LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Y DISPONER EL ESTUDIO PARA LA SECTORIZACIÓN DE LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL”*;
- Que** el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen No. 5-20-EE/20, de 24 de agosto de 2020, resolvió:
- “1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros:*
- i. Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones. (...)”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNDMCSJ-2020-0508-M, de 26 de mayo de 2020, CJ-DNDMCSJ-2020-0538-M, de 2 de junio de 2020, CJ-DNDMCSJ-2020-0564-M, de 10 de junio de 2020, y CJ-DNDMCSJ-2020-0588-M, de 13 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial presentó a la Dirección General los informes referentes a las *“Modificaciones realizadas al Anexo 1 de la Resolución 049-2020, “Plan de Cobertura Judicial 2020”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-1051-M, de 22 de octubre de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General el *“INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049-2020 QUE CONTIENE EL PLAN DE COBERTURA*

JUDICIAL 2020-2021, POR LA INESTABILIDAD VERIFICADA EN EL INGRESO Y RESOLUCIÓN DE CAUSAS POR MOTIVO DEL COVID-19”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-9788-M, de 5 de noviembre de 2020, y su alcance con Memorando CJ-DG-2020-9838-M, de 06 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2020-2205-M, de 4 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021

Artículo Único.- Acoger las recomendaciones emitidas por la Dirección General, contenidas en el Memorando CJ-DG-2020-9838-M, de 6 de noviembre de 2020, con base en el informe técnico denominado “*SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049-2020 QUE CONTIENE EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL 2020-2021, POR LA INESTABILIDAD VERIFICADA EN EL INGRESO Y RESOLUCIÓN DE CAUSAS POR MOTIVO DEL COVID-19*”, presentado por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-1051-M, de 22 de octubre de 2020; y con base en la misma, disponer la suspensión de la implementación del Plan de Cobertura Judicial para servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional 2020-2021, hasta que se establezca el comportamiento de la carga procesal, así como también la capacidad de despacho de causas por parte de las y los operadores de justicia a nivel nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal y Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, así como con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a partir del mes de diciembre de 2020, realizará el seguimiento mensual, bimensual y/o trimestral, según se determine pertinente, sobre el comportamiento de la carga procesal y los niveles de cumplimiento de los promedios de despacho de las dependencias jurisdiccionales, y una vez superada la afectación por la crisis sanitaria, presentará a la Dirección General una actualización del Plan de Cobertura Judicial para Servidoras y Servidores de la Carrera Judicial Jurisdiccional de manera integral, junto con los demás informes que sean necesarios que permitan determinar su reactivación e implementación en el transcurso del año 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- De existir requerimientos de movimientos y cobertura de vacantes de juezas y jueces, las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Gestión Procesal, mientras dure la suspensión de la Resolución 049-2020, elaborarán los respectivos informes técnicos en razón de su

competencia con base en lo establecido en la Resolución 048-2020, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la “*Metodología para la Determinación del Número Óptimo de Juezas y Jueces a Nivel Nacional*” y el “*Informe de Promedios de Resolución a Nivel Nacional*”. Cuando se trate de dependencias judiciales especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o Miembros del núcleo Familiar, se requerirá además el pronunciamiento a la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal, Acceso a los Servicios de Justicia, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de diciembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: DZ